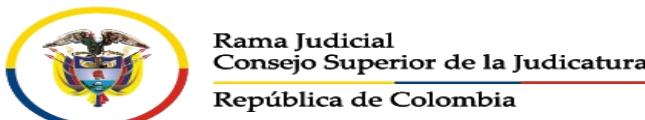


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en el presente asunto, el demandado solicita se tenga notificado por conducta concluyente, contestó la demanda allanándose a las pretensiones. Le indico igualmente su señoría, que está corriendo el traslado para el agente del Ministerio Público. Caucasia, agosto 18 de 2023. Sírvase proveer.

Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**
Caucasia (Ant.), veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 202

REFERENCIA	: DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL y SU DISOLUCIÓN
DEMANDANTE	: ANA ROSA CALDERA VÁSQUEZ
DEMANDADO	: LUIS FERNANDO VILLA AGUDELO
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00043-00
ASUNTO	: TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL DEMANDADO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado y, a su vez, se tiene por contestada la demanda.

Estese a la espera del traslado al agente del Ministerio Público, tan pronto venza el mismo y, dada la manifestación de allanamiento por parte del demandado, pásese a Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 073 fijado hoy 23/08/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario